

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 21 de marzo de 1890.

Número 68.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 21.—La preciosísima sangre de Nuestro Señor Jesucristo.—San Benito, abad, fundador; y san Filemón, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Acuerdos.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdos.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Fomento. Licitación.
- Hacienda. Aviso.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Poder Judicial. Minuta.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 470.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

Vista la renuncia presentada por el señor A. A. Robles del cargo de Agente Postal de esta República en Panamá,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aceptarla, y de conformidad con lo indicado por dicho señor Robles,

nombrar para sustituirlo al señor don Josue Piza, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 310.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje, libre de derechos de Aduana y muellaje, de 5 bultos marcados "Luz Eléctrica," números 175, que contienen globos de vidrio para las lámparas y otros aparatos del alumbrado eléctrico, con excepción de un colchón y un resorte para el mismo, que vienen en los bultos números 2 y 3, cuyos derechos pagará el interesado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado

JIMÉNEZ.

Nº 311.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Admitir á don Gregorio Trejos, la renuncia que ha presentado del cargo de Alcaide de la Aduana de Puntarenas, y nombrar en su reposición, con el sueldo mensual de trescientos pesos, á don Octavio Moya.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 312.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de

Aduana y muellaje 3 cajas marca números 173 conteniendo imágenes de madera, venidas por ex-City of Panamá, para el servicio de la iglesia de San Pedro de Alajuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 591.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

Quedando todavía dos becas vacantes en la Escuela de Agricultura, las cuales han sido solicitadas en debida forma por los jóvenes Macedonio Esquivel y Alberto Calvo, de este domicilio; y resultando de los atestados respectivos, que dichos postulantes reúnen bien las condiciones exigidas por decreto de 11 de enero pasado para aspirar á la gracia que solicitan,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder á dichos jóvenes Esquivel y Calvo las becas de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 592.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

Estimando justas las razones que expone don Alejandro Monestel, maestro de canto de las escuelas públicas de esta capital, para solicitar licencia por el término de seis meses, contados del 1º de abril próximo, para separarse del citado destino,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceder á lo que solicita y nombrar en su reemplazo á don Alejandro Cardona.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 593.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela de varones de El Hervidero á don Juan E. Calvo, en reemplazo de don Rafael Ortiz.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 595.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la Escuela de varones del Naranjo á don Manuel Oreamuno, y maestro del distrito de Sarchí-Norte, á don Rafael Alfaro.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 596.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Elevar á cuarenta pesos el sueldo del señor don Juan Suñol, maestro de la Escuela mixta del distrito de "Los Quemados," cantón de Puntarenas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 597.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1890.

Teniendo en cuenta el aumento considerable de niñas asistentes á la Escuela de San Francisco de Heredia, y por razón de haber dos secciones distintas á que no puede atender debidamente una sola maestra,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Establecer allí una plaza de ayudante, dotada con veinte pesos al mes y nombrar para que la desempeñe á la señorita María Luisa Rojas.—Publíquese.

*Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

FOMENTO.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un galerón para guardar carros en Esparta, en la Estación del Ferrocarril, y en el lugar que indique el señor Superintendente de aquella División y bajo las condiciones siguientes:

I.

El galerón mide 83 metros de largo por 8,30 metros de ancho y 5 metros de alto.

II.

Será construido de madera, con horcones de madera-negra ú otra semejante, y deberá ser descubierto por los lados.

III.

La armadura será construida para techo de hierro y el techo lo dará el Gobierno al contratista.

VI.

Los horcones deben tener un metro de entierro y cinco metros hasta la solera y serán labrados toscamente.

V.

Esta obra deberá ser entregada el último de julio próximo.

Las propuestas se harán en pliego cerrado, indicando en su sobre: "Propuesta galerón de carros" y se recibirán en la Dirección General de Obras Públicas hasta el 25 del corriente, día en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, marzo 8 de 1890.

HACIENDA.

AVISO.

Durante los primeros diez días del mes entrante, no se despacharán pedidos de útiles de escritorio del Almacén Nacional, con motivo de que en ese término debe practicarse inventario general.

Palacio Nacional.—San José, 19 de marzo de 1890.

ALONSO P. GUTIÉRREZ.

3—1

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Entrada.

Marzo 19.—Hoy á las tres y media

p. m. fondeó la barca alemana "Norma," procedente de Mazatlán.

Buen estado sanitario. En lastre.

PUERTO DE LIMÓN.

Marzo 18.—A las 4 p. m. zarpó para Nueva Orleans el mismo vapor inglés "Foxhall," con su capitán y tripulantes; pasajeros: señores S. A. Olwers, B. A. Holgoods, R. M. Romero, señora Lascrois y 7 de proa. Carga: 13086 racimos bananas. Correspondencia: 2 sacos. Despachado por Mr. M. C. Keith.

A las 5 $\frac{3}{4}$ p. m. zarpó para Colón el vapor inglés Mala Real "Nile" de 1876 toneladas. Capitán R. Woohward y 102 tripulantes. Pasajeros: señores O. Green, Acvabans, y 84 de proa. Carga: 3932 sacos café con 216260 kilos. Correspondencia: 2 sacos. Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

SALA PRIMERA DE APELACIONES

de la Corte Suprema de Justicia.

Marzo 19.

1.—En el ocurso hecho por el Notario Público, Licenciado don Inocente Moreno, sobre denegación de inscripción en el Registro de la Propiedad, de varias hijuelas de los herederos de Simón González, se declaró bien denegada la inscripción solicitada.

2.—En el juicio ordinario entre Baltasar Araya é Ignacia Chaves y otros, sobre nulidad de un título supletorio, se dió audiencia por tres días al apoderado del actor, acerca de la revocatoria solicitada por el Doctor Miguel W. Angulo.

3.—En el ocurso sobre denegación de inscripción en el Registro de Personas, de la sustitución para lo judicial, de un poder otorgado á favor de don Amón Fasileau Duplantier, hecho por el Licenciado don Máximo Fernández, se declaró mal denegada la inscripción.

4.—Se señalaron las doce del día veintiocho del corriente mes, para la vista del juicio mortuorio de Ramona Salazar M. de Sánchez.

5.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una venta, seguido por Sebastián García contra los señores Guillermo Villalobos y Rafael Arce, se confirmó la resolución apelada en cuanto á la fianza decretada, siendo á cargo del apelante las costas procesales del recurso; y se llamó la atención del Juez á la disposición del artículo 77, Código de Procedimientos Civiles, respecto al paréntesis y nota final que contiene el auto apelado.

6.—En el juicio ordinario sobre desocupación y entrega de una finca, entre Ambrosio Guzmán y Félix Salazar, se dió audiencia á las partes por el término de veinticuatro horas, acerca de la excusa presentada por el Magistrado Chacón.

Corte Suprema de Justicia.—San José, 19 de marzo de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Rafael Pérez Calderón, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Puriscal, denunciando cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "La Vivora," en el Puriscal, cantón cuarto de la división territorial común y distrito sexto, cantón segundo de la división escolar, lindante: al Norte, terreno de Juan Pérez; al Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de Teodora Rojas.

Y se publica este denunciación para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

tivo.—San José, á las doce del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosrrio.

3—1

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor José Barrantes y Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el nueve de setiembre del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. Marzo 20 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada C. Manuel Valerín.

Por tercera vez cito y emplazo con el término de noventa días á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios y acreedores tengan derechos que deducir en la mortuoria del que fué Juan Carranza y Sosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, lo verifiquen en el término que al efecto se les señala; advirtiéndole que el término empezó á correr el siete de abril del año próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—11 de marzo de 1890.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

3 v. 3.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria del señor Policarpo Quesada y Méndez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad; y en consecuencia, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de dicho señor Quesada, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á legalizarlos: si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el doce de febrero anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—12 de marzo de 1890.

DEMETRIO SANABELA.

Jenaro Quesada.—Basilio Corrales M.

3 v. 3.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Liberata Leiva Arrieta, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día veintiséis de los corrientes, y que tiene por objeto la elección de albacea propietario y suplente y dar á conocer á los interesados el inventario y avalúo de los bienes.

Alcaldía primera accidental.—Cartago, 13 de marzo de 1890.

JENARO SAENZ.

A. Oreamuno. Leopoldo Pacheco P.

3 v. 3.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

Á quienes interese hace saber: que en la solicitud respectiva ha recaído el auto que á la letra dice:—"Juzgado segundo civil.—San José, á las once y media de la mañana del veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa. Proveyendo lo que se solicita en el anterior memorial en que el señor Juan Hidalgo y Montoya solicita se declare en estado de insolvencia á la señora Narcisca Rojas; Resultando:—que la señora Rojas no tiene ninguna finca inscrita en su nombre en el Registro de la Propiedad, según aparece de la certificación acompañada; y que el crédito de trescientos noventa y ocho pesos ochenta y nueve centavos, consta de una manera manifiesta de la ejecutoria que se acompaña.—Considerando:—que justificado como lo ha sido, que los bienes de la señora Rojas son insuficientes para cubrir el crédito del señor Hidalgo, el cual consta legalmente lo mismo que la calidad de ser exigible, procede la de-

claratoria de insolvencia de la deudora, la cual debe presumirse treinta días antes de la fecha en que se solicita la presente declaratoria, cuyo término no puede prorogarse hasta tres meses con la prueba de que la insolvencia era anterior, artículos 886, 887, 888 y 890, Código Civil; y Considerando:—que declarada la insolvencia de la señora Rojas queda ésta separada é inhibida de la facultad de administrar y disponer de los bienes que le pertenezcan y sean legalmente embargables; y siendo, en consecuencia, nulas las transacciones que la insolvente verifique después que se publique la presente declaratoria, artículos 899, 900 y 901, Código citado.—Por tanto:—de acuerdo con las disposiciones citadas, se declara en estado de insolvencia á la señora Narcisca Rojas: que debe procederse á la inmediata ocupación de sus bienes y papeles: que la insolvencia debe presumirse, por ahora, como existente hasta días antes de la fecha en que se solicitó: que la insolvente queda separada de todos sus bienes que le pertenezcan y sean embargables, cuya facultad corresponde á su acreedor y que nadie puede celebrar actos ó contratos con la insolvente, so pena de ser declarados nulos; y publíquese en el periódico oficial la presente declaratoria.—Marcelo Brenes.—Alejandro Zelaya, Srio.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Marzo 3 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v.—3.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ,
Juez segundo civil de esta provincia.

Á quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se han presentado los señores Jacinto Ortiz y Marín y Ana Agapita Blancó y González, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación, constante de 8 metros de largo por 5 de ancho, montada en pared de adobes, madera de cuadro, techo de teja de barro, ubicada en un solar de 8 áreas, 69 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: Norte, con propiedad de Magdaleno Vargas; Sur, con ídem de Joaquín González; Este, con ídem de José Zeledón; y Oeste, calle en medio, con ídem de Eduvigis Vargas; está situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito 6º de este cantón, adquirida así: la casa por haberla construido á sus expensas los comparecientes, y el terreno, la mitad por compra que durante la sociedad conyugal hizo el exponente Ortiz y la otra mitad la adquirió la mujer ó sea la exponente Blancó y González por herencia de su madre Manuela González; no tiene ningún gravamen; la han poseído los solicitantes á título de propietarios, quieta y pacíficamente desde hace más de diez y ocho años; valorado el solar en doscientos pesos y la casa en doscientos sesenta pesos. Se previene á los que pudieren tener derecho en la finca descrita, se presenten en este despacho á deducirlo dentro del término de treinta días. Los presentados son mayores de edad, conyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Guadalupe de esta ciudad.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, marzo 19 de 1890.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—2.

Convócase á una junta general de interesados en la mortuoria de Policarpo Vargas, para la una de la tarde del día treinta y uno del corriente mes, que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la venta de los bienes adjudicados al pago de deudas quinto y costas.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José.—18 de marzo de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Secretario.

3 v. 3.

El señor Concepción Rojas y Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Hatillo de esta ciudad, en calidad de albacea propietario en la mortuoria de los cónyuges Toribio Mena, de único apellido y Antonia Rojas y Salazar, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio del Hatillo dicho, se ha presentado pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1ª una casa de habitación y el terreno en que está ubicada, situada en el Hatillo, distrito noveno de este cantón, constante la casa como de seis metros de frente y como de nueve de fondo, y el terreno como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, cultivado de café en parte y el resto sin cultivo, lindante: al Norte, río María Aguilar en medio, potrero de don Cleto Menestel: al Sur, calle en medio, cafetales de David Acosta y de la señora Antonia Oviedo: al Este, terreno de la testamentaria de Juana Salazar; y al Oeste, terrenos de Silvestre Solís y de la testamentaria de don Pío Castro.—2ª Un terreno de agricultura, situado en la Verdena de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con el río Tiri: al Sur, propiedad de la señora Francisca Brenes: al Este, terreno de Jesús Solano; y al Oeste, propiedad de don Francisco Peralta. Estas fincas han sido habidas: la primera, por los causantes en sociedad conyugal y la casa fué construida por ambos a sus expensas; y la segunda, fué adquirida por la causante Antonia Rojas después de vinda del señor Mena, una parte por compra al señor Miguel Ramírez y otra por compra al señor José Castro.—Las fincas están libres de gravámenes, y valen: la primera mil pesos y la segunda cuatrocientos cincuenta pesos; y la posesión ha sido por más de treinta y cinco años.

Lo que se publica para que la persona que se crea con derecho a las fincas descritas se presente a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 6 de marzo de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Srío.

3—3

Con noventa días de término cito y emplazo a todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora Carmen Vargas Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía a verificarlo, en el concepto de que si no lo hacen, pasará la herencia a quien corresponda. El término empezó a correr desde el día dos de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía 3ª.—San José, 18 de marzo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada.—Basilio Corrales M.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Elizondo Vargas, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, en calidad de apoderado de la señora Ramona Zúñiga Mora, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la señora Francisca Céspedes y Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, la finca siguiente: casa y el solar en que está ubicada, situada en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, constantes casa y terreno, como de cinco metros diez y seis milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, poco más ó menos: lindante: Norte, Este y Oeste, con calles públicas; y al Sur, con casa del señor Juan Fernández: adquirida por compra a Juana Mena; no tiene gravamen y está estimada en doscientos pesos.

Y para los efectos de ley, extendiendo el

presente en San José, a veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa.

Alcaldía 3ª de San José.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada.—José T. Mora.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo por tercera vez a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de José Retana Villalta, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten a este despacho a hacer uso de sus derechos, en el concepto de que si no lo hacen, pasará la herencia a quien corresponda. El término empezó a correr desde el veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª.—San José, 18 de marzo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada.—Basilio Corrales M.

3 v. 3.

JOSÉ M. ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez 2º civil de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado Nazario Abarca Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así:—Terreno parte de potrero y parte de montes, situado en el alto de Poas, antes distrito segundo del cantón tercero de la provincia de San José, hoy nuevo cantón no numerado, llamado "Aserrí," constante el terreno de diez hectáreas, poco más ó menos, entre estos linderos: Norte, propiedad de Cayetano Madrigal y Ponciano Mora: Sur, calle en medio, terrenos de Salomón Mora: Este, propiedad de Ignacio Monje, Ponciano Mora y Miguel Mora; y Oeste, propiedad de Manuel Rojas y Cayetano Madrigal. Este terreno no tiene cargas reales y vale próximamente dos mil quinientos pesos. Lo hubo por compra a Sotero Fallas, Manuel Solano y Bartolo Castro, por partes, habiéndolo poseído desde hace más de diez y ocho años, a título de propietario, quieta, pacíficamente y sin interrupción. En consecuencia se previene a los que pudieren tener interés en la finca descrita, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, a hacerlo valer.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—15 de marzo de 1890.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3 v. 3.

Provincia de Cartago.

La señora Juana Laudencia Guzmán Molina, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene de la finca que se describe así:—Casa, pared de adobe, madera redonda, que mide cinco metros diez y seis milímetros de largo, por igual ancho, ubicada en un solar situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constante una área, sesenta y siete centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero José de Jesús Méndez: Sur, ídem de Atanacio Morales: Este, ídem de Juan Umaña; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Abarca y Florentina Vega. Este inmueble está libre de gravamen; lo adquirió la solicitante por herencia de su finada madre María Josefa Molina, y vale setenta pesos. Se publica este edicto para que la persona que tenga algún derecho que deducir, lo haga valer dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera accidental.—Cartago, 19 de marzo de 1890.

JENARO SÁENZ.

Alejo Guzmán. L. Camaño.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José María Molina y Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando la posesión que dice tener de la finca que se describe así:—Terreno cultivado de potrero en su mayor parte, y lo demás de café, situado en el pueblo llamado la Carpintera, barrio de San Diego, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, hacienda de don

Marzano Montenegro, calle en medio: Sur y Este, propiedad de Aniceto Aguilar; y Oeste, ídem de Ignacio Conejer: mide como cuatro hectáreas ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; adquirido por compra a Miguel Cervantes Barquero; está libre de gravámenes y vale setecientos pesos próximamente. Se señalan treinta días de término para que las personas que tengan oposición que hacer a la inscripción solicitada, lo verifiquen.

Alcaldía única de la Unión.—Marzo 18 de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Natalio Mora. Juan Arendano.

3 v.—J.

Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Rafael Sosa, único apellido, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así:—Casa de habitación como de nueve metros de largo por cinco de ancho, con un cuarto caedizo de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho, todo de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, como de veinte metros de frente por igual fondo; limitado: por el Norte, con propiedad de la señora Mercedes Arroyo; por el Sur, calle pública de por medio, con ídem de Vicenta Villegas; por el Este, con ídem de Joaquina Hernández; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Manuel Rodríguez. Vale esta finca quinientos pesos, y la hubo por compra a Antonia Villegas y está libre de gravámenes. En consecuencia, prevengo a las personas que tengan algún interés en la finca que se trata de inscribir, se presenten ante esta autoridad a legalizar sus derechos dentro del término de treinta días, que al efecto se les fijan.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—A la una de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez,
Srío.

3 v.—1.

Comarca de Puntarenas.

Al señor Nathaniel Thompson se hace saber: que en la solicitud respectiva ha recaído la resolución siguiente:

"Juzgado civil en primera instancia.—Puntarenas, a las doce del día seis de marzo de mil ochocientos noventa.—Constando de la diligencia que antecede: que ha sido debidamente notificado el auto en que se concedía audiencia al ejecutado don Nathaniel Thompson, de la solicitud del ejecutante don Francisco Roger y Llovera, y que ha trascurrido mucho más del tiempo concedido para evacuar el traslado, téngase por evacuada dicha audiencia, y en tal virtud, no habiendo habido oposición de parte, hágase la protocolización del escrito presentado por don Francisco Roger y Llovera, fechado el día veinticinco del mes de octubre próximo pasado, en el cual hace la rectificación de los errores incidentales cometidos en el otorgamiento de la escritura otorgada ante el Alcalde único de esta ciudad, don Pío Muñoz, y en la cual se hacía constar la adjudicación que se hizo al petente señor Roger, de la finca número tres mil treinta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento cuarenta y siete al folio trescientos cuarenta y cinco, asiento uno. Notifíquese el presente auto por medio de edictos é insértese en la protocolización, la cual será hecha por el infrascrito Juez, en su calidad de cartulario. Saturnino Trejos. Rómulo Delgado B., Secretario."

Y para que esta providencia sea debidamente notificada, se publicará el presente edicto por dos veces en el "Diario Oficial," (artículo ciento nueve del Código de Procedimientos.)

Dado en la ciudad de Puntarenas, a las ocho y media de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.,
Srío.

2 v.—1.

RECIMEN MUNICIPAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DE SAN JOSÉ.

El señor don Rafael Lizano, ha prestado el juramento de ley y tomó posesión de su destino como Juez escolar de esta ciudad.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de marzo de 1890.

JQN. AGUILAR.

A VISO.

A todas las personas que deben pagar impuestos municipales se les hace saber: que están en la obligación de hacerlo durante los primeros quince días de abril próximo, bajo las penas establecidas por la ley nº 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Marzo 19 de 1890.

FRANCO. E. FERNÁNDEZ.

8 v.—1.

ANUNCIOS.

LICEO DE COSTA RICA.

INTERNADO.

La matrícula para alumnos internos correspondiente al 2º trimestre del presente año lectivo, queda abierta en la oficina de esta Dirección, todos los días hábiles del 15 al 29 de los corrientes, de las 9 a las 10 a. m. y de 3 a 4 p. m.

Para la inscripción se requieren los siguientes documentos:

- Fe de nacimiento en que conste que el alumno no tiene más de 14 años.
- Constancia, dada por el Médico del Liceo, de no tener enfermedad alguna contagiosa.
- Certificado de buenas costumbres.

El importe de la pensión es veinticinco pesos al mes, pagaderos por trimestres adelantados.

Para los demás pormenores, ajuar, reglamento interior, etc., véase la Gaceta Oficial números 62 y 63 de 14 y 15 de los corrientes, acuerdo nº 567.

Se abrirá el Internado cuando haya por lo menos 20 alumnos inscritos.

El Director,

L. SCHÖNAU.

5 v. 2.

INSPECCION DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE

CARTAGO.

Se necesita un maestro para la Escuela de varones del barrio de San Nicolás. La persona que quiera ocupar este puesto, que se presente a esta Oficina con documentos que acrediten su aptitud y buena conducta.

Marzo 12 de 1890.

RAMÓN CASTRO SÁNCHEZ.

CERTIFICADOS

rezagados en la Administración General de Correos.

NÚMEROS.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIOS.	DESTINO.
74	Italia	Benatti Emico	Cartago
365	"	Veneziani Luigi	"
329	"	"	"
202	"	Vincenzi Dario	"
201	"	"	"
109	"	Cantadori Alberto	"
279	"	"	"
61	"	Nerbini Carlo	"
32	"	"	"
303	"	Araloi Giovanni	"
246	"	"	"
240	"	"	"
142	"	Veneziani Luigi	"
327	"	Piva Emerto	"
397	"	Bocchi Costantino	"
368	"	Zucchi Cesare	"
1	"	Attilio Battista	"
193	"	Ghiselline Ermenegildo	"
280	"	Ravacia Franco	"
243	"	Baldini Anselmo	"
437	"	Saravalli Giorafat	"
273	"	Capisani Enea	"
254	"	Goni Giovanni	"
103	"	Leonardo Tassi	"
1433	"	Zanni Battista	"
112	"	Baroli Celeste	"
134	"	Varini Desiderio	"
263	"	S. Limeppe	"
22	"	Gaviali Giuseppe	"
310	"	Saravalli Stefano	"
479	"	Baraldi Guerino	"
359	"	Salvadori Giuseppe	"
107	"	Baignem Antonio	"
370	"	"	"
109	"	Casoni Cenare	"
22	"	Bianchi Carlo	"
128	"	Papoti Molchione	"
92	"	Barranelli Franco	"
415	"	Panponi Giovanni	"
218	"	Pradella	"
82	"	Zerbini Carlo	"
299	"	Saravalli Stefano	"
79	"	Bocchi Francifco	"
189	"	Gobbi Stefano	"
62	"	Roni Giovanni	"
33	"	Amaderi Augusto	"
12	"	Baroldi Pinne	"
277	"	Borchini Ariodante	"
65	"	Otrromani Guglielmo	"
4868	"	Cortaldeli Miglio	"
97	"	Vincenzi Giuseppe	"
421	"	Tassi Arturo	"
23	"	Prandini Luigi	"
39	"	Balinta Anitodesi	"
27	"	Mazzoni Celso	"
122	"	Veni Paolo	"
200	"	Vincenzi Adellemo	"
426	"	Martini Girolamo	"
208	"	Chienier Giovanni	"
235	"	Roveni Vittorio	"
153	"	Ballesiná Gaetano	"
220	"	Golfer Andresi	"
165	"	Zanarir Giovanni	"
464	"	Corazzani Vincenzo	"
48471	"	Soriani Franco	"
294	"	Corazzani Vincenzo	"
11	"	Saravalli Stefano	"
297	"	Givanelli Manimiliano	"
280	"	Recanilli M. Angelo	"
228	"	Zacchasis Giovanni	"
304	"	Basoli Vittorio	"
24	"	Pedrazzi Domenico	"
124	"	Stravati Gimpe	"
27	"	Benatti Uranio	"
169	"	Terrasi Luigi	"
366	"	M. Domenico	"
15	"	Paganelli Celso	"
435	"	Grosi Luigi	"
439	"	"	"
291	"	Lazzarini Optote	"
191	"	Magnani Amadio	"
1327	"	Baraldi Serinao	"
108	"	Baldinari Angelo	"
169	"	Natale Bonetti	"
464	"	Carnevali Giuseppe	"
6	"	Saravalli Stefano	"
75	"	"	"
22	"	Tenari Carlo	"
317	"	Mazzoni Abram	"
334	"	Prghanini Giovanni	"
7	"	Veneziani Luigi	"
259	"	Pradella Pietro	"
122	"	Righi Temcio	"
222	"	Golfer Andrari	"
158	"	Serravalle Giorfatti	"
64242	"	Montagnini Cutichiano	"
355	"	Germiniani Antonio	"
226	"	Broghini Luigi	"
12	"	Vivi Anselmo	"
252	"	Pedrazzi Domenico	"
399	"	Turgoni Allerjandro	"
60	"	Baldini Anselmo	"
144	"	Gingoli Giovanni	"
32	"	Conradie Pietro	"
82	"	Carpegeani Leandro	"
354	"	Bertolani Angelo	"
272	"	Tanchilla Battista	"
239	"	Capri Giovanni	"
192	"	Tomazari Giovanni	"
17	"	Bacelli Antonio	"
53	"	Saravalli Stefano	"
441	"	Ransi Agustino	"
24	"	Bogassi Luigi	"
34	"	Vincenzi Traenio	"
17	"	Vicente Pifano	"
13	"	Moreschi Serondo	"
1	"	Vincenzi Luigi	"
307	"	Negri Tortunato	"
132	"	Silvestri Giuseppe	"
268	"	Fallachini Sante	"
19	"	Manfordo Rocco	"

NÚMEROS.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIOS.	DESTINO.
32	Italia	Buigarelli Giuseppe	Cartago
65	"	Sganzela Gegerio	"
66	"	Marajadi A	"
158	"	Scachetti Giovanni	"
13	"	Fróravante Giacomo	"
304	"	Spelta Vincenzo	"
61725	"	Montagnini Antonio	"
248	"	Sgarbi Adelelmo	"
144	"	Zapparali Franco	"
77	"	Martini Giuseppe	"
400	"	Gavioli Innocente	"
463	"	Cavazza Celeste	"
57	"	Borini Ismaele	"
32	"	Pirotti Domenico	"
423	"	Turgoni Alenandro	"
274	"	Pini Antoni	"
491	"	Anivoieri Rocco	"
473	"	Mirandola Eugenio	"
468	"	Caproni Anselmo	"
691	"	S. Meristarebi	"
53	"	Marastoni Pietro	"
16	"	Toremigoni Anselmo	"
78	"	Rossi G. Tortunato	"
276	"	Sgneyoni Leandro	"
581	"	Tiorini Luigi	"
399	"	Terrasi Giuseppe	"
467	"	Terrasi Ariodanti	"
5579	New York	M. Rounbaum	Juan Viñas.
632	"	Alfred Lappenau	Noche Buena.
288	"	Josef Rozenfele	Juan Viñas.
605	"	"	"
6691	"	M. Bounbaum	"
87802	"	Terdinando Marra	Cartago

Dirección General de Correos.—Marzo 17 de 1890.

Por el Administrador,

RICARDO BRENES VOLIO.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 13 de abril de 1890.

\$ 7,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 4,000-00
1 id. de \$	500-00
4 id. de ,,	200-00
5 id. de ,,	100-00
10 id. de ,,	50-00
10 apróx. de ,,	20-00
50 premios de ,,	20-00

81 premios.—Siete mil quinientos pesos \$ 7,500-00

La emisión consta de 10,709 billetes de \$ 1 cada uno.

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio,

5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José. marzo de 1890.

Víctor Orozco

Abogado y Notario.

Ha trasladado su oficina á una casa del Licenciado don José María Ugalde, calle de la Universidad, número 19 Oeste, 25 varas del Palacio de Justicia.

JOSÉ ASTUA AGUILAR,

Abogado.

Despacha en su casa de habitación, Calle del Cuño, cien varas al Sur del Parque de Morazán.

5—3.

10 v. 9.